

JUSTIFICACIÓN BECAS SERÉ 2025

PREGUNTAS FRECUENTES

Contenido

¿En qué consiste la justificación de preparación de la beca? ¿Qué pasa si no la presento?....	2
¿A través de qué medio debo enviar la documentación?.....	2
¿Se facilitan plantillas para presentar la documentación requerida?	2
Si soy beneficiario bajo la Modalidad 2 de Jueces y Fiscales, ¿debo presentar la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada?	2
¿Qué documentación debo presentar si la persona que me prepara no me cobra?	2
¿En qué casos es obligatorio entregar los justificantes de pago de la preparación o la declaración responsable de preparación gratuita?	2
He cambiado de preparador en mitad del trimestre. ¿Qué documentación debo presentar? 3	
¿Me puede preparar alguna persona que no sea miembro de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado? ¿Y una academia que prepare cuerpos generales de justicia?	3
¿Qué justificante puedo presentar para un pago realizado a través de efectivo?	3
¿Tengo que adjuntar facturas al preparador que contemplen todo el periodo de pago?	3
¿Hay obligación de presentar “otros gastos” en el trimestre además de los justificantes al preparador o declaración responsable de preparación gratuita?	4
¿Cómo puedo saber que la documentación está válidamente firmada?	4
¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?.....	4
¿Qué ocurre si no subsano la documentación requerida en tiempo y forma?	4
¿Puedo presentar un pago a través de Bizum? ¿Y un extracto de la App de mi banco?	4
Si devuelvo el importe total o parcial de la beca, ¿debo pagar intereses de demora?	5
¿Puedo dejar de justificar un periodo y seguir después disfrutando de la beca?	5
¿Qué ocurre si dejo de realizar la preparación de la actividad en medio de un periodo justificativo?	5
En caso de trabajar menos de media jornada, ¿debo justificar de alguna manera más allá de marcar la declaración responsable del formulario?	5

¿En qué consiste la justificación de preparación de la beca? ¿Qué pasa si no la presento?

Para responder a esta pregunta, tienes a tu disposición en nuestra web de becas las [Instrucciones para presentar la memoria de actuación justificativa](#), que recomendamos que leas con atención.

En el caso de no poder justificar de manera adecuada, debes devolver la cantidad correspondiente a la ayuda recibida y no justificada, aparte de los intereses de demora correspondientes.

¿A través de qué medio debo enviar la documentación?

La documentación se aporta exclusivamente a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Link de acceso que se facilitará en la [Web](#) en cada trimestre correspondiente.

En ningún caso se atenderán entregas realizadas por correo electrónico ni por registro presencial o telemático diferente al mencionado.

¿Se facilitan plantillas para presentar la documentación requerida?

Sí. En cada trimestre, se publica en el [portal del CEJ](#), en la pestaña de Justificación, las plantillas relativas al certificado de aprovechamiento y a la declaración responsable de preparación gratuita. La memoria se rellena en el propio formulario de presentación de la justificación.

Si soy beneficiario bajo la Modalidad 2 de Jueces y Fiscales, ¿debo presentar la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada?

Si. De acuerdo con el apartado octavo de las Bases de la Convocatoria, debes presentar la cuenta justificativa aportando la memoria de actuación justificativa cumplimentada a través del formulario habilitado, y el Certificado de Aprovechamiento de acuerdo con la plantilla que cada trimestre se publica en el [portal del CEJ](#). Los beneficiarios bajo esta modalidad no tienen que presentar los justificantes de pago de la preparación o declaración responsable de preparación gratuita.

¿Qué documentación debo presentar si la persona que me prepara no me cobra?

En ese caso debes presentar, además del certificado de aprovechamiento, la declaración responsable de preparación gratuita, conforme a la plantilla disponible.

¿En qué casos es obligatorio entregar los justificantes de pago de la preparación o la declaración responsable de preparación gratuita?

Es obligatorio para todos los tipos de modalidad por la que se te concedió la Beca 2025, excepto si eres beneficiario bajo la Modalidad 2 de Jueces y Fiscales con servicio de preparación facilitado por el CEJ (sólo en ese caso concreto no tienes que entregar dichos justificantes o declaración responsable de preparación gratuita).

He cambiado de preparador en mitad del trimestre. ¿Qué documentación debo presentar?

Debes presentar dos certificados, de manera que cada preparador certifique el periodo en el que ha ejercido la actividad. En total debe quedar certificada la preparación por todo el trimestre. Para que no se pierdan las firmas, debes componerlas en un archivo comprimido tipo ZIP. Además, en el formulario para la entrega de la cuenta justificativa hay un espacio para redactar la memoria con un apartado de observaciones donde debes indicar dicha circunstancia.

¿Me puede preparar alguna persona que no sea miembro de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado? ¿Y una academia que prepare cuerpos generales de justicia?

No. Tal y como se recoge en las bases reguladoras y en la resolución de la convocatoria de esta beca 2025: *“Tendrán consideración de preparadores quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado.”*. Por lo tanto, la persona que certifique tu preparación debe pertenecer a uno de esos cuerpos. Respecto a la academia, *“Se considerará centro especializado aquél entre cuya actividad figure la de preparación de las pruebas selectivas a las que se dirigen estas becas. No se considerará cumplido este requisito en caso de que la preparación se lleve a cabo a través de plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios que, en cada caso, constituyan la fase de oposición del proceso selectivo de referencia”*. Por lo tanto, debe tratarse de una academia que prepare la superación de las pruebas para ingresar en uno de esos cuerpos.

¿Qué justificante puedo presentar para un pago realizado a través de efectivo?

Debes obtener una factura o recibo firmado por la persona que haya recibido el dinero. Los elementos que debe contener esa factura o recibo se indican en la página 6 y 7 de las [instrucciones de justificación](#).

¿Tengo que adjuntar facturas al preparador que contemplen todo el periodo de pago?

Sí. El pago puede realizarse con la periodicidad que se haya establecido, pero debes aportar facturas que abarquen el servicio de preparación de la totalidad de los días de actividad subvencionada. Independientemente de ello, si necesita hacer alguna aclaración referida a los pagos puede utilizar el apartado de “Otros (observaciones que consideren oportunas)” de la Memoria de actuación justificativa en el formulario correspondiente para que pueda ser objeto de valoración en la revisión.



¿Hay obligación de presentar “otros gastos” en el trimestre además de los justificantes al preparador o declaración responsable de preparación gratuita?

No. No hay obligación como tal según la Convocatoria 2025, aunque se facilitará un apartado para presentarla de los gastos que se hayan incurrido en el trimestre y que guarden relación con la actividad de preparación.

¿Cómo puedo saber que la documentación está válidamente firmada?

Puedes comprobarlo a través del servicio de validación de firma de Valide:

<https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>;

Pero IMPORTANTE: Se adjunta al formulario de justificación los pdfs bien firmados originales, no el justificante que te devuelve Valide.

¿Qué ocurre si la documentación presentada en el plazo de justificación contiene defectos formales o materiales?

Te enviaremos un requerimiento a través de la Sede Electrónica del Ministerio para que subsanes la documentación en los términos y plazos indicados.

¿Qué ocurre si no subsano la documentación requerida en tiempo y forma?

El Centro de Estudios Jurídicos iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro para que devuelvas la cantidad proporcional relativa al periodo no justificado que conllevará el pago de sus correspondientes intereses de demora.

¿Puedo presentar un pago a través de Bizum? ¿Y un extracto de la App de mi banco?

Los gastos se pueden acreditar mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Respecto al Bizum y la App del banco, dado que ambas aplicaciones generan un soporte bancario de valor probatorio, los extractos emitidos por estos son válidos. También se indica de forma detallada en las páginas 6 y 7 de las [instrucciones de justificación](#) cómo presentar estos movimientos (consúltelo). A título orientativo, mostramos abajo un ejemplo de un soporte bancario:

Banca Personal			
Fecha 28-03-25	Oficina	Moneda EUR	Número de pago bizum 202503270130132
Abono por pago Bizum			
Ordenante		Por cuenta de	
Observaciones [Pago al preparador NOMBRE , APELLIDOS Y DNI]		Beneficiario [Nombre Beneficiario]	
Banco ordenante		Referencia beneficiario	
Referencia ordenante		Liquidación transferencia Nominal: 300,00	Comisiones: 0,00
		Correo: 0,00	
Tipo de gasto:			
Fecha emisión 28-03-25	Fecha valor 27-03-25	Importe abonado 300,00	
Abonamos en su cuenta el apunte que se detalla.			
Nº IBAN		BIC	
Titulares [Nombre Titulares]			



Si devuelvo el importe total o parcial de la beca, ¿debo pagar intereses de demora?

Sí. En este caso debes ingresar los intereses de demora correspondientes hasta la fecha de la devolución voluntaria, o hasta la fecha de resolución del procedimiento de reintegro referidos a los días en los que has tenido a tu disposición el dinero no justificado. Únicamente si el importe de pago de dichos intereses resulta menor de 30 euros, estará exento.

¿Puedo dejar de justificar un periodo y seguir después disfrutando de la beca?

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca debe realizarse de manera continuada desde el 12 de enero de 2026 hasta el 11 de enero de 2027. Únicamente en el caso de haber solicitado la suspensión temporal sustentado en un supuesto de fuerza mayor y obtenido una resolución favorable del Centro de Estudios Jurídicos podrás dejar de justificar un periodo concreto, que implicará la devolución de la parte proporcional no justificada, con el cálculo correspondiente de intereses de demora generados.

¿Qué ocurre si dejo de realizar la preparación de la actividad en medio de un periodo justificativo?

Tanto si apruebas la oposición como si abandonas la preparación, debes iniciar un procedimiento de devolución voluntaria. Aparte de indicar el motivo concreto de la devolución, puedes presentar la justificación relativa al periodo correspondiente desde el primer día del trimestre en curso hasta el último día de justificación de la preparación. En el [portal del Centro de Estudios Jurídicos](#) encontrarás nuestra Nota informativa sobre el procedimiento de devolución voluntaria de la beca.

Con el fin de acelerar el proceso, debes comunicarlo al buzón de correo becas@cej-mjusticia.es

En caso de trabajar menos de media jornada, ¿debo justificar de alguna manera más allá de marcar la declaración responsable del formulario?

En principio no es necesario justificar nada más. No obstante, el Centro de Estudios Jurídicos podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa correspondiente al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.